



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0083

Expediente Nº

0283/2020.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

10 MAR. 2020

VISTO:

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Nuevo Coronavirus COVID - 19; la resolución 2020-178-APTN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus COVID-19 se propaga rápidamente a nivel mundial, persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán República Italiana y Japón.

Que la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del nuevo coronavirus, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva, sugiriendo a estudiantes y docentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, presenten o no síntomas, la permanencia en el domicilio sin concurrencia, evitando el contacto social por catorce (14) días.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas las personas trabajadoras del sector público o privado, en relación de dependencia, que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, en este sentido cabe agregar que la Universidad mantiene vínculos académicos no sólo con países europeos y Estados Unidos, sino también con toda Latinoamérica, impulsando la movilidad docente y estudiantil, por lo que es recomendable se amplíe el alcance de esta resolución a todos los docentes y



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

Expediente N°

0083
0283/2020.-

alumnos que se movilicen a cualquier país que presente casos de coronavirus COVID-19.

Que, asimismo debe contemplarse la situación de cualquier persona integrante de la comunidad universitaria, que haya estado o permanecido en tránsito en cualquier país europeo y/o americano con presencia del Coronavirus, adoptando idénticas medidas.

Que, en relación a las Escuelas Preuniversitarias deben observarse especialmente las recomendaciones del Ministerio de Educación de la Nación, como así también implementar una campaña masiva de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de síntomas de enfermedades respiratorias.

Por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo con los Protocolos de Salud vigentes.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADOPTAR en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca las medidas excepcionales preventivas de acuerdo con los Protocolos de Salud vigentes, de conformidad a las Resoluciones citadas en el Visto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA EXCEPCIONAL, con percepción de haberes, al personal Docente, Nodocente, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios permanentes o temporarios en la Universidad Nacional de Catamarca que, habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezcan voluntariamente en sus hogares de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por el plazo de catorce días corridos, a partir del ingreso al país.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a las personas comprendidas en el artículo 2° y a Estudiantes de todos los niveles, propios y de intercambio, como así también becarios, que presenten síntomas de enfermedades respiratorias, permanezcan en situación de resguardo y aislamiento evitando el contacto social por catorce (14) días contados a partir de la fecha que se manifiesten los mismos, debiendo



ES COPIA FIEL

0083

Resolución N°

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

0283/2020.-

comunicar tal situación a las áreas de competencia, dando debida intervención al Servicio de Salud Universitario.

ARTÍCULO 4°.- JUSTIFICAR las inasistencias a todas las personas comprendidas en el artículo 3°, que habiendo comunicado fehacientemente a las áreas de competencia y al Servicio de Salud Universitario, permanezcan en resguardo y aislamiento por el plazo previsto, no adicionándose a otras inasistencias previstas normativamente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	



Ing. Agrón. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca



Lic. MARIA BEATRIZ LOPEZ
SECRETARIA DE VINCULACION
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Ca.